



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°/38 -2018-MPH/GDT

Ayacucho, **28 MAR. 2018**

VISTO:

El expediente N° 6635 del 20-03-2018, por el cual la Administración Local de Agua, hace conocer a la Municipalidad la Opinión Técnica Vinculante, para la autorización de extracción de agregados en el cauce del Río Chillico, jurisdicción del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, es atribución de la Municipalidad Provincial de Huamanga autorizar la extracción de materiales de acarreo de los álveos y cauces de los ríos, conforme establece la Ley 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades dentro de sus jurisdicciones, conforme a lo establecido en el Artículo 69°, numeral 9 de la Ley N° 27972, reglamentado mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH/A.

Que, el Concesionario don HUMBERTO PALOMINO LAURA, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Artículo Noveno de la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH/A del 06-01-2017, exigencias complementado mediante el Informe Técnico N° 038-2018-ANA-AAAXMANTARO-ALA-AYACUCHO/PRH-LAGB, que concluye con opinión favorable, existiendo en el sector solicitado material de acarreo cuya extracción solicitada es procedente en un volumen aproximado de 1,484.33 m³ en un área total de 2,281.71 m², con una profundidad promedio de 0.65 metros, correspondiente a la jurisdicción del distrito de Ayacucho, Informe Técnico que respalda a la Opinión Técnica Previa Vinculante de la Administración Local de Agua Ayacucho, quien mediante el Oficio N° 246-2018-ANA-AAAXMANTARO-ALA AYACUCHO del 15-03-2018, comunica a la Municipalidad como favorable la extracción del volumen de material solicitado en el cauce del Río Chillico.

Que, el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH/A, establece que la concesionaria debe cumplir con el pago del derecho de extracción en la caseta de control por el volumen transportado de S/. 2.00 por metro cúbico.



Que, es obligación del concesionario y el transportista portar la presente autorización concedida y mostrar las guías de remisión en las garitas de control y autoridades ambientales cuando lo requieran, debiendo el transportista brindar facilidades al momento de la inspección a las autoridades competentes; igualmente, el Concesionario debe cumplir con el horario de extracción de 6.00 a.m. hasta las 5.00 p.m.

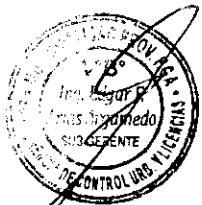
Que, es propósito de la Municipalidad apoyar y promover la inversión privada que permita la extracción sostenida de materiales sin alterar el paisaje natural ni generar altos impactos de contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a don HUMBERTO PALOMINO LAURA, la extracción (no se considera periodo de selección de material y la comercialización), de 1,484.33 (m3) metros cúbicos de material de acarreo del río Chillico, sobre una extensión total de 2,281.71 m2, durante un periodo de 25 días, en el sector limitado y correspondiente a la jurisdicción del distrito de Ayacucho, con las siguientes coordenadas UTM:

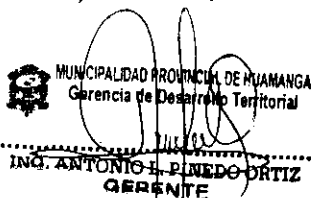
vertice	Coordenadas		Lados	Distancia m	Extensión de área m2
	Este	Oeste			
A	578,264	8551998	A-B	32.30	2,281.71
B	578,291	8551981	B-C	68.23	
C	578,254	8551924	C-D	35.17	
D	578,225	8551945	D-E	39.62	
E	578,248	8551977	E-A	25.86	



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del pago por derecho de extracción en la caseta de control, al incumplimiento a esta obligación la Municipalidad se reserva el derecho de declarar sin efecto la presente Disposición, comunicando de su incumplimiento a las autoridades pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Disposición Municipal al Administrado, a la Administración Local del Agua (ALA), a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias y demás órganos competentes, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial
ING. ANTONIO L. PLINEDO ORTIZ
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho, **28 MAR. 2018**

Oficio Circ. N° **886-2018-UTP-JE-MPH**

SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y en consecuencia remito a Ud. copia
del original de: **R.C.N. 138-2018-MPH/CD**

de fecha: **28 MAR. 2018**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros T...

